

**6136** *ORDEN de 22 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.825/1993, interpuesto por don José Ruiz González.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 29 de noviembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.825/1993, promovido por don José Ruiz González, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad interpuesta por el señor Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Barallat López, en nombre y representación de don José Ruiz González, contra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, declarando firme y consentida la resolución de dicho Ministerio de fecha 3 de mayo de 1993, y extemporáneo el recurso contencioso administrativo interpuesto contra ella; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

**6137** *ORDEN de 22 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.044/1983, interpuesto por don Manuel Monge Reinado.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de marzo de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.044/1983, promovido por don Manuel Monge Reinado, sobre restablecimiento y abono de la jornada laboral de cuarenta horas semanales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Manuel Monge Reinado, contra las resoluciones presuntas por silencio administrativo, de la Dirección General del IRA denegando la petición de 26 de diciembre de 1979, solicitando el restablecimiento y abono de la jornada laboral de cuarenta horas semanales en lugar de treinta señaladas y la desestimación también presunta del recurso de alzada interpuesto contra la anterior, y la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de septiembre de 1986, que resolvió un nuevo recurso de alzada interpuesto por escrito presentado el 14 de abril de 1986, base de la ampliación concedida, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho, y en consecuencia que no hay lugar a los pronunciamientos de abono de cantidades, solicitadas en la formalización de la demanda; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**6138** *ORDEN de 22 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 924/1994, interpuesto por doña Paloma de Beas Ferrero.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 13 de octubre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 924/1994, promovido por doña Paloma de Beas Ferrero, sobre valoración de trienios reconocidos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Paloma de Beas Ferrero contra la resolución que denegó su petición por la que interesaba percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo actual de pertenencia, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es ajustada a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

**6139** *ORDEN de 22 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 489/1993, interpuesto por «Carmen Marrero Afonso, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de noviembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 489/1993, promovido por «Carmen Marrero Afonso, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de frutas y hortalizas frescas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Rafael Sánchez Izquierdo Nieto, en nombre y representación de la entidad «Carmen Marrero Afonso, Sociedad Anónima», contra la resolución de fecha 29 de junio de 1992, dictada por la Dirección General de Política Alimentaria, confirmada en alzada por silencio administrativo, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es nula por no estar ajustada a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

**6140** *ORDEN de 22 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete) en el recurso contencioso-administrativo número 1.069/1993, interpuesto por don Julio Moreno Gómez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), con fecha 30 de diciembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.069/1993, promovido por don Julio Moreno Gómez, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Moreno Gómez, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de octubre de 1993, confirmatoria de resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos de 14 de diciembre de 1992, sobre asignación de cuota individual para el período 1992/1993, en el sector de la leche o en los productos lácteos, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones impugnadas; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.